

UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

Oficio Núm. INE/UTF/DA/33220/18

ASUNTO: Oficio de errores y omisiones derivado de la revisión del Segundo Informe de Campaña presentado durante el Proceso Electoral Federal Ordinario y Locales Concurrentes 2017-2018. Visitas de verificación (2do. Periodo).

Ciudad de México, 10 de junio de 2018.

C. MANUEL JESÚS CLOUTHIER CARRILLO
CANDIDATO INDEPENDIENTE AL CARGO DE
SENADOR DE MR POR EL ESTADO DE SINALOA
P R E S E N T E.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41, base V, apartado B, penúltimo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), 32, numeral 1, inciso a), fracción VI; 190; 191, numeral 1, inciso d), 192, numerales 1, incisos c), d) y e), 2 y 3; 196, numeral 1; 199, numeral 1, incisos a), c), d), e), g) y h), 426 y 431 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE); artículos 7, numeral 1, inciso d), 77, numeral 2, 79, numeral 1, inciso b), de la Ley General de Partidos Políticos (LGPP), en relación con los artículos 22, numeral 1, inciso b), fracción III, 37, 37 Bis, 38, 38 Bis, 40, 41, 44, 223, 235, numeral 1, inciso a), 243, 244, 245, 246, 247, 290 y 291, numeral 3, del Reglamento de Fiscalización (RF), corresponde a la Unidad Técnica de Fiscalización, vigilar y fiscalizar el origen, monto, destino y aplicación de los ingresos y gastos de los sujetos obligados; de la recepción y revisión integral de los informes de campaña; así como requerir información y documentación complementaria respecto de los diversos apartados de los informes de campaña.

Por otra parte, mediante Acuerdo INE/CG04/2018¹ aprobado en sesión extraordinaria celebrada el 5 de enero de 2018, el Consejo General referido reformó y adicionó diversas disposiciones del Reglamento de Fiscalización.

De la revisión, a la documentación presentada por el candidato independiente C. **MANUEL JESÚS CLOUTHIER CARRILLO**, se determinó la existencia de diversos errores y omisiones en los informes de campaña, por lo que, de conformidad con lo establecido en el artículo 80, numeral 1, inciso d), fracción III de la LGPP y 291, numeral 3, del RF; hago de su conocimiento los errores y omisiones técnicas que se enlistan, para que en un plazo de **cinco días** contados a partir de la notificación del presente, proporcione las aclaraciones que sean necesarias, así como la documentación comprobatoria que se requiere, a través del Sistema Integral de Fiscalización.

Casas de Campaña

¹En términos del acuerdo QUINTO, las modificaciones, adiciones y derogaciones al Reglamento de Fiscalización entraron en vigor a partir del día siguiente de su aprobación por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

Oficio Núm. INE/UTF/DA/33220/18

ASUNTO: Oficio de errores y omisiones derivado de la revisión del Segundo Informe de Campaña presentado durante el Proceso Electoral Federal Ordinario y Locales Concurrentes 2017-2018. Visitas de verificación (2do. Periodo).

1. De la verificación al SIF, se observó que reportó el domicilio de la casa de campaña de los candidatos; sin embargo, omitió vincular la casa de campaña con el registro contable por la aportación en especie por el uso del bien inmueble o el gasto realizado, como se muestra en el **Anexo VV-1**.

Se le solicita presentar en el SIF lo siguiente:

En caso de que los gastos hayan sido realizados por el sujeto obligado;

- El o los comprobantes que amparen los gastos efectuados con todos los requisitos establecidos en la normativa.
- Las evidencias del pago y en caso de que éstos hubiesen excedido lo equivalente a 90 UMA, las copias de los cheques correspondientes con la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario" o de las transferencias bancarias.
- El o los contratos de arrendamiento, adquisición de bienes y prestación de servicios, debidamente requisitados y firmados.
- El o los avisos de contratación respectivos.

En caso de que correspondan a aportaciones en especie;

- El o los recibos de aportación con la totalidad de requisitos establecidos en la normativa.
- El o los contratos de comodato debidamente requisitados y firmados.
- El control de folios que establece el RF, en donde se identifiquen los recibos utilizados, cancelados y pendientes de utilizar.
- Dos cotizaciones de proveedores o prestadores de servicios, por cada aportación realizada.
- Evidencia de la credencia para votar de los aportantes.

En caso de una transferencia en especie:

UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

Oficio Núm. INE/UTF/DA/33220/18

ASUNTO: Oficio de errores y omisiones derivado de la revisión del Segundo Informe de Campaña presentado durante el Proceso Electoral Federal Ordinario y Locales Concurrentes 2017-2018. Visitas de verificación (2do. Periodo).

- Los contratos de comodato, debidamente requisitados y firmados.
- Factura o cotizaciones de proveedores o prestadores de servicios, por el inmueble otorgado en comodato.
- El recibo interno correspondiente.

En todos los casos;

- El registro del ingreso y gasto en su contabilidad.
- El informe de campaña con las correcciones.
- La evidencia fotográfica de los gastos observados.
- Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55, numeral 1, 56, numerales 3, 4 y 5, 63, 79, numeral 1, inciso a), fracción I, de la LGPP; 26, numeral 1, inciso a), 33, numeral 1, inciso i), 37, 38, 46, numeral 1, 74, numeral 1, 96, numeral 1, 105, 106, 107, numerales 1 y 3, 126, 127, 143 Ter., 237, 243 y 245 del RF.

Agenda de eventos

2. El sujeto obligado presentó la agenda de eventos; de su revisión se observó que reportó eventos previamente a su realización; sin embargo, éstos no cumplieron con la antelación de siete días que establece el artículo 143 bis del RF, como se muestra en el **Anexo VV-2**

Se le solicita presentar en el SIF lo siguiente:

- Si así lo considera pertinente, las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con el artículo 199, numeral 1, incisos c) y e) de la LGIPE; 143 bis, numeral 1 y 296, numeral 1, del RF.

3. El sujeto obligado presentó la agenda de actos públicos; de su revisión se observó que reportó eventos el mismo día de su realización; sin embargo, éstos no

UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

Oficio Núm. INE/UTF/DA/33220/18

ASUNTO: Oficio de errores y omisiones derivado de la revisión del Segundo Informe de Campaña presentado durante el Proceso Electoral Federal Ordinario y Locales Concurrentes 2017-2018. Visitas de verificación (2do. Periodo).

cumplieron con la antelación de siete días que establece el artículo 143 bis del RF, como se muestra en el **Anexo VV-3**

Se le solicita presentar en el SIF lo siguiente:

- Si así lo considera pertinente, las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior de conformidad con el artículo 199, numeral 1, inciso c) y e) de la LGIPE; 143 bis, numeral 1 y 296, numeral 1 del RF.

Visitas de Verificación

4. De la evidencia obtenida en las visitas de verificación a eventos públicos, se observaron diversos gastos que no fueron reportados en los informes, como se muestra en el **Anexo VV-4**

Se le solicita presentar en el SIF lo siguiente:

En caso de que los gastos hayan sido realizados por el sujeto obligado;

- El o los comprobantes que amparen los gastos efectuados con todos los requisitos establecidos en la normativa.
- Las evidencias del pago y en caso de que éstos hubiesen excedido lo equivalente a 90 UMA, las copias de los cheques correspondientes con la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario" o de las transferencias bancarias.
- El o los contratos de arrendamiento, adquisición de bienes y prestación de servicios, debidamente requisitados y firmados.
- El o los avisos de contratación respectivos.

En caso de que correspondan a aportaciones en especie;

- El o los recibos de aportación con la totalidad de requisitos establecidos en la normativa.
- El o los contratos de donación o comodato debidamente requisitados y firmados.

UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

Oficio Núm. INE/UTF/DA/33220/18

ASUNTO: Oficio de errores y omisiones derivado de la revisión del Segundo Informe de Campaña presentado durante el Proceso Electoral Federal Ordinario y Locales Concurrentes 2017-2018. Visitas de verificación (2do. Periodo).

- El control de folios que establece el RF, en donde se identifiquen los recibos utilizados, cancelados y pendientes de utilizar.
- Dos cotizaciones de proveedores o prestadores de servicios, por cada aportación realizada.
- Evidencia de la credencia para votar de los aportantes.

En caso de una transferencia en especie:

- Los contratos de donación o comodato, debidamente requisitados y firmados.
- Factura o cotizaciones de proveedores o prestadores de servicios, por el inmueble otorgado en comodato.
- El recibo interno correspondiente.

En todos los casos;

- El registro del ingreso y gasto en su contabilidad.
- El informe de campaña con las correcciones.
- La evidencia fotográfica de los gastos observados.
- La cédula donde se concilie lo presentado originalmente en los informes, con todas las correcciones realizadas.
- Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, numeral 1, inciso n), 55, numeral 1, 56, numerales 3, 4 y 5, 63, 79, numeral 1, inciso b), fracción I, de la LGPP; 26, numeral 1, inciso a), 33, numeral 1, inciso i), 37, 38, 46, numeral 1, 74, numeral 1, 96, numeral 1, 105, 106, 107, numerales 1 y 3, 126, 127, 143 Bis, 237, 238 y 240 del RF.

Por otra parte, se le informa que deberá vincular los gastos de eventos políticos que realice con el numero identificador de la agenda de eventos que reporte en el SIF, de conformidad con el artículo 127 de RF.

UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

Oficio Núm. INE/UTF/DA/33220/18

ASUNTO: Oficio de errores y omisiones derivado de la revisión del Segundo Informe de Campaña presentado durante el Proceso Electoral Federal Ordinario y Locales Concurrentes 2017-2018. Visitas de verificación (2do. Periodo).

Lo anterior, para que, no incurra en alguna conducta que sea susceptible de sanción como las señaladas en el artículo 443, de la LGIPE.

Adicionalmente, se le convoca a una reunión de confronta el próximo jueves 14 de junio de 2018 a las 11:30 hrs., en las instalaciones que ocupa la Junta Local, Ejecutiva del INE, ubicada en Ave. Nicolás Bravo No. 1515 Sur, esquina con calle Coatzacoalcos, Colonia Industrial Bravo, C.P. 80120, Culiacán Sinaloa, precisando que los argumentos expuestos tendrán como finalidad esclarecer cuestiones técnico contables sobre las observaciones contenidas en el presente, en consecuencia, la UTF determinará lo que en derecho proceda al someter a consideración de la Comisión de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, el Dictamen Consolidado y Proyecto de Resolución derivado de la revisión realizada.

Con motivo de la confronta se realizará una versión estenográfica para dejar constancia de las manifestaciones vertidas en dicho acto.

A T E N T A M E N T E
EL DIRECTOR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
L.C. LIZANDRO NUÑEZ PICAZO

UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

Oficio Núm. INE/UTF/DA/33220/18

ASUNTO: Oficio de errores y omisiones derivado de la revisión del Segundo Informe de Campaña presentado durante el Proceso Electoral Federal Ordinario y Locales Concurrentes 2017-2018. Visitas de verificación (2do. Periodo).

Firma electrónica del oficio

8C2C6FAD44C9B118B3BB585C0CAF1F866F25B43BC720F14360B94C862D23C4EB

Cadena original del oficio

||LIZANDRO|DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD TECNICA DE FISCALIZACION|SINALOA|INE/UTF/DA/33220/18|3|10-06-2018 03:42:41||

Sello digital del oficio

DE7E37EC4FE6838E488D078COC1ADA097604DF58

El presente acto administrativo ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada del funcionario competente, amparada por un certificado vigente a la fecha de notificación del oficio, de conformidad con los artículos 38, párrafo primero, fracción V, tercero, cuarto, quinto y sexto y 17-D, tercero y décimo párrafos del Código Fiscal de la Federación.

**La alteración o modificación del presente documento implica responsabilidad penal, por lo que en caso que éste sea modificado o alterado se dará vista a la autoridad competente para determinar lo procedente.*